DIPUTADOS
ARGENTINA

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley.

INCORPORACION DEL ARTÍCULO 133 BIS AL CODIGO PENAL DE LA NACION.

ARTÍCULO 1: Incorpórese el artículo 133 bis al Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 133 bis.- Toda persona condenada por los delitos enumerados en este Título III con sentencia firme, no podrá ejercer ninguna actividad laboral, social, cultural y/o de cualquier otra índole, que implique encontrase a cargo de personas menores de dieciocho (18) años."

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Cofirmantes:

Marcela Campagnoli

Gerardo Cipolini

Carlos Zapata

DIPUTADOS
ARGENTINA

Pablo Torello

Karina Bachey

Hector Stefani

DIPUTADOS
ARGENTINA

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de ley propone la incorporación de un nuevo artículo al final del Libro II Título III "Delitos contra la integridad sexual" del Código Penal de la Nación.

El referido artículo, identificado como "artículo 133 bis" establece que: "*Toda persona condenada por los delitos enumerados en este Título III con sentencia firme, no podrá ejercer ninguna actividad laboral, social, cultural y/o de cualquier otra índole, que implique encontrase a cargo de personas menores de dieciocho (18) años*".

Se fundamenta la incorporación del nuevo artículo al Código Penal de la Nación, en función de proteger a los niños, niñas y adolescentes en sus espacios de participación tanto educativos, deportivos como de esparcimientos.

En ese sentido, los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos por el estado para asegurar su integridad física y psíquica. Lo cual está garantizado por las normas de la Constitución Nacional, Tratados internacionales con jerarquía constitucional, Códigos de fondo y forma y leyes especiales.

Por lo tanto, debemos prohibir que aquellas personas que haya sido condenadas por delitos contra la integridad sexual ocupen cargos que impliquen tener contactos con menores de dieciocho años.

Debemos asegurarnos personas con la referida condena no puede estar al frente de un aula, dirigir un jardín de infantes, estar a cargo de una escuelita de futbol en un club de barrio, ejercer como pediatra, etcétera.

Dolosamente, los casos sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes aumentan cada año. Si bien en nuestro país, no existe un sistema estadístico unificado y nacional, existen datos de diferentes organismos.

Por ejemplo, según lo informado por el Programa de Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia de la Nación, en la línea telefónica gratuita 137 donde se recepcionan denuncias por violencia familiar y/o sexual, desde el año 2017 a enero de 2023 se registraron 14.912 casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. Y de ese total de casos, el 77,6% eran niñas. Además, en esos cuatro años, el incremento fue de 126%.[1]

---

[1] https://www.lanacion.com.ar/comunidad/es-muy-doloroso-segun-un-ranking-de-the-economist-la-argentina-esta-entre-los-paises-que-peor-nid15032023/#:~:text=Seg%C3%BAn%20los%20%C3%BAltimos%20datos%20del,el%20incremento%20fue%20de%20126%25.

Mas específicamente, informan que por semana se inician 60 expedientes judiciales por violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Y que, en relación con el proyecto de ley aquí propuesto, el informe emitido por el referido Programa se pudo identificar que en el 84% de los casos, los agresores son del ámbito de confianza de la víctima.[2]

A nivel internacional, conforme datos que se desprenden del índice Out of the Shadows 2023 (Fuera de las Sombras, en español), que comparan la situación de explotación y el abuso sexual en niñas, niños y adolescentes en 60 países (en los cuales se albergan aproximadamente el 85% de la población mundial de niñas, niños y adolescentes), nuestro país ocupa el puesto 50 entre los 60 países analizados.

Para dicho análisis, se tienen en cuenta las siguientes variables: si se dispone de legislación para protegerlos de la violencia sexual; si existen políticas y programas de prevención; la capacidad y el compromiso del gobierno para hacerle frente a este delito; si hay servicios de apoyo y recuperación para las víctimas; y si los procesos judiciales están adaptados a sus necesidades.[3]

---

[2] https://www.perfil.com/noticias/reperfilar/se-registran-60-abusos-sexuales-por-semana-a-ninos-ninas-y-adolescentes.phtml

[3] https://www.lanacion.com.ar/comunidad/es-muy-doloroso-segun-un-ranking-de-the-economist-la-argentina-esta-entre-los-paises-que-peor-

DIPUTADOS
ARGENTINA

Continuando en el orden de informes internacionales, los datos del capítulo sobre Argentina publicados en el "Informe 2022-2023 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo", respecto del período 2020-2021, el 74,2% de los niños, niñas y adolescentes fueron violentadas por alguien de su entorno cercano o de confianza.[4]

Por todo lo expuesto, que es nuestro deber legislar sobre todas las situaciones en las que se pudieran suscitar delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes, a fin de evitar que ocurran y que, si lamentablemente se cometiera el delito, exista la legislación adecuada para juzgarlo.

Finalmente, solicito a mis pares que me acompañen en esta presentación.

Alberto Asseff
Diputado de la Nación

Cofirmantes:
Marcela Campagnoli
Gerardo Cipolini
Carlos Zapata
Pablo Torello

---

nid15032023/#:~:text=Seg%C3%BAn%20los%20%C3%BAltimos%20datos%20del,el%20incremento%20fue%20de%20126%25.

[4] https://www.pagina12.com.ar/536735-una-de-cada-10-ninas-y-adolescentes-sufren-violencia-sexual-

DIPUTADOS
ARGENTINA

Karina Bachey

Hector Stefani